

## **Retribuciones Básicas**

### **Artículo 48º:**

El Sueldo retribuye a la plaza, se devenga mensualmente y su cuantía se fija cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas y para cada uno de los grupos de clasificación en que se estructuran éstos, en general, y los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular, tal como se establece en el artículo 7 de esta Normativa. No obstante, el Funcionario percibirá como sueldo base la cuantía que para tal concepto establezca el Acuerdo Marco vigente.

### **Artículo 49º.-**

1.- Los Trienios retribuyen la antigüedad, se devengan mensualmente y su cuantía se fija cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en términos idénticos a los señalados para el sueldo en el anterior acuerdo.

2.- Los Trienios se devengarán y harán efectivos con el valor correspondiente al grupo de clasificación al que el empleado de la Ciudad pertenezca en el momento de su perfeccionamiento, en términos idénticos a lo señalado para el sueldo en el artículo anterior.

### **Artículo 50º.-**

1.- Las Pagas Extraordinarias serán dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad del Sueldo y los Trienios, más un 20% del complemento de destino mensual para el año 2003 y del 40% del mismo, en el año 2004.

2.- Las pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

3.- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenguen no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de aquellas se reducirá proporcionalmente. A estos efectos, no se computará como tiempo de servicios prestados, el de duración de las licencias sin derecho a retribución.

4.- En los meses de junio y diciembre, el personal de la Ciudad autónoma percibirá, en concepto de productividad, la cantidad de 180'30 € para el año 2003 y 185 € para el 2004, cada mes.

## **Retribuciones Complementarias**

### **Artículo 51º.-**

1.- La Retribución del Puesto de Trabajo ( RPT), que tiene su base en la valoración expresada en los VPPT, se determinará de la siguiente forma:

1º) A partir del precio inicial del punto establecido, anualmente se fijará el correspondiente al ejercicio, según lo dispuesto en las Leyes y en los acuerdos de la ciudad autónoma de Melilla.

2º) Mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Catálogo de Puestos de Trabajo al VPPT señalado para cada uno de ellos, se obtendrá la Retribución al Puesto de trabajo, comprendida por la suma del Complemento de